FECHA	SEPTIEMBRE 2026
GENERADOR DE LA NECESIDAD	RECURSOS FISICOS
DEPENDENCIA O LIDER DEL PROCESO	PROFESIONAL DEL AREA DE LA SALUD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que, conforme al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, de conformidad con la ley.

Que la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante Ordenanza No. 005 del 12 de enero de 1996, identificada con NIT 891.901.158-4, se encuentra sometida al régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias.

Que, en cumplimiento de sus fines institucionales y de su misión de brindar servicios de salud con criterios de calidad, seguridad, humanización, oportunidad y eficiencia, la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá debe garantizar que sus instalaciones, equipos, sistemas y demás componentes de infraestructura hospitalaria se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, especialmente aquellos relacionados con la climatización de los ambientes hospitalarios.

En este contexto, los sistemas de climatización constituyen un componente fundamental de la infraestructura hospitalaria, toda vez que permiten mantener condiciones ambientales apropiadas para el desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas, contribuyendo al confort térmico, la funcionalidad de los espacios y la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

La E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá ha identificado la necesidad de realizar el traslado, instalación, reparación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de las unidades condensadoras de los sistemas de climatización, mediante la contratación de un servicio técnico especializado que contemple el suministro de los insumos, materiales, herramientas y elementos necesarios para ejecutar integralmente las actividades requeridas.

La necesidad surge de la importancia de garantizar que las unidades condensadoras y los demás componentes asociados a los sistemas de climatización se encuentren en condiciones técnicas y operativas adecuadas, teniendo en cuenta que estos equipos cumplen una función esencial en los procesos de intercambio térmico y funcionamiento de los sistemas de refrigeración y acondicionamiento de aire.

Por lo anterior, se requiere contratar un servicio especializado que permita desarrollar las actividades técnicas necesarias para el traslado de los equipos, su instalación, revisión, reparación, mantenimiento y puesta en funcionamiento, incluyendo los materiales e insumos requeridos para garantizar la correcta ejecución de las intervenciones.

La contratación permitirá atender de manera integral las necesidades técnicas identificadas, evitando que las actividades de intervención se vean limitadas por la falta de materiales, repuestos o elementos necesarios para su ejecución, y favoreciendo la recuperación y disponibilidad operativa de los sistemas de climatización existentes.

Así mismo, la intervención resulta necesaria teniendo en cuenta que el adecuado funcionamiento de los sistemas de climatización contribuye a mantener condiciones ambientales apropiadas en las diferentes áreas de la institución, favorece el confort térmico de pacientes, profesionales de la salud y personal administrativo, y permite disponer de espacios adecuados para el desarrollo de las actividades propias de la prestación de servicios de salud.

De igual manera, el mantenimiento oportuno de estos sistemas permite prevenir posibles fallas operativas, reducir el riesgo de interrupciones en su funcionamiento, prolongar la vida útil de los equipos y evitar mayores costos derivados de daños o intervenciones correctivas posteriores.

En consecuencia, la necesidad institucional se encuentra orientada a fortalecer las condiciones de funcionamiento, mantenimiento y disponibilidad de los sistemas de climatización de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, mediante la ejecución de actividades técnicas especializadas que comprendan el traslado, instalación, reparación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de las unidades condensadoras, con el suministro de los insumos, materiales y elementos requeridos.

En este sentido, se requiere adelantar la contratación cuyo objeto corresponde a la:

“Prestación del servicio técnico especializado, incluyendo el suministro de insumos, materiales y elementos necesarios para el traslado, instalación, reparación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de las unidades condensadoras de los sistemas de climatización de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe”.

La contratación permitirá fortalecer las condiciones de infraestructura y funcionamiento de los sistemas de climatización institucionales, mediante la intervención técnica de los equipos existentes, contribuyendo a su disponibilidad, eficiencia operativa y continuidad en la prestación de los servicios hospitalarios.

De igual manera, la contratación contribuirá a:

- Garantizar el adecuado funcionamiento de las unidades condensadoras, mediante la ejecución de actividades técnicas especializadas que permitan su correcta instalación, reparación y puesta en operación.
- Fortalecer las condiciones de infraestructura hospitalaria, asegurando la disponibilidad de los sistemas de climatización requeridos para el funcionamiento de las diferentes áreas institucionales.
- Prevenir fallas e interrupciones operativas, mediante la ejecución de actividades de mantenimiento oportunas que permitan identificar y corregir posibles deficiencias técnicas.
- Prolongar la vida útil de los equipos, mediante intervenciones que contribuyan a conservar sus condiciones de funcionamiento y reducir el deterioro prematuro de sus componentes.
- Garantizar una intervención integral, al contemplar tanto la prestación del servicio técnico especializado como el suministro de los insumos, materiales y elementos necesarios para su ejecución.
- Favorecer la eficiencia operativa de los sistemas de climatización, mediante la correcta instalación, reparación y puesta en funcionamiento de las unidades condensadoras.
- Contribuir a la continuidad de los servicios asistenciales y administrativos, reduciendo el riesgo de afectaciones derivadas de fallas en los sistemas de acondicionamiento de aire.

- Optimizar los recursos institucionales, procurando prevenir daños mayores, gastos adicionales y la necesidad de reemplazos prematuros de los equipos.
- Mejorar las condiciones de confort térmico, favoreciendo ambientes adecuados para pacientes, personal asistencial, administrativo y demás usuarios de la institución.
- Asegurar la disponibilidad de los materiales y elementos requeridos, evitando retrasos o limitaciones durante la ejecución de las actividades técnicas contratadas.

La prestación del servicio técnico especializado y el suministro de los elementos requeridos se encuentran directamente relacionados con la necesidad institucional de garantizar condiciones adecuadas de infraestructura, climatización y funcionamiento de los equipos de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá.

En atención a los principios de eficacia, economía, responsabilidad y eficiencia en la administración de los recursos públicos, la E.S.E. requiere adelantar el proceso contractual que permita atender de manera integral la necesidad identificada, mediante la contratación de personal técnico especializado y la provisión de los insumos, materiales y elementos necesarios para realizar las intervenciones correspondientes.

Lo anterior permitirá disponer de los recursos técnicos y materiales necesarios para ejecutar las actividades de traslado, instalación, reparación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de las unidades condensadoras, contribuyendo a su adecuada operación y evitando que las intervenciones se vean limitadas por la falta de elementos indispensables para su ejecución.

Por lo anterior, la presente contratación se encuentra justificada en la necesidad de fortalecer las condiciones de infraestructura, mantenimiento y funcionamiento de los sistemas de climatización, garantizar la disponibilidad operativa de las unidades condensadoras y contribuir a la continuidad, calidad, seguridad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, en concordancia con su misión institucional y con la obligación de mantener sus instalaciones y equipos en condiciones adecuadas para la prestación de los servicios de salud.

2. OBJETO CONTRACTUAL CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO CONTRACTUAL:

Prestación del servicio técnico especializado, incluyendo el suministro de insumos, materiales y elementos necesarios para el traslado, instalación, reparación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de las unidades condensadoras de los sistemas de climatización de LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMÁS URIBE URIBE.

2.1. OBJETO TÉCNICO ESPECÍFICO

Realizar la prestación del servicio técnico especializado para el traslado, instalación, reparación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de las unidades condensadoras de los sistemas de climatización de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, incluyendo el suministro de los insumos, materiales, herramientas y elementos necesarios para garantizar la correcta ejecución de las actividades y el adecuado funcionamiento de los equipos intervenidos.

2.2. ALCANCE TÉCNICO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación deberá comprender de manera integral la prestación del servicio técnico especializado para realizar las actividades de traslado, instalación, reparación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de las unidades condensadoras pertenecientes a los sistemas de climatización de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá.

El alcance contractual incluirá el suministro de los insumos, materiales, herramientas, accesorios y elementos necesarios para ejecutar las intervenciones técnicas requeridas, garantizando que los equipos queden instalados y en condiciones adecuadas de funcionamiento, de acuerdo con sus características técnicas y las necesidades identificadas por la institución.

La prestación del servicio deberá comprender, como mínimo, las siguientes actividades:

- Evaluación e inspección técnica del estado de las unidades condensadoras objeto de intervención.
- Desmonte y traslado de los equipos desde su ubicación actual hasta el sitio definido por la E.S.E.
- Instalación y adecuación de las unidades condensadoras en su nueva ubicación, según corresponda.
- Revisión de los componentes mecánicos, eléctricos y de refrigeración.
- Ejecución de actividades de reparación y mantenimiento preventivo o correctivo, según las necesidades identificadas.
- Suministro e instalación de los materiales, accesorios y elementos requeridos para la intervención.
- Verificación de conexiones eléctricas, mecánicas y demás componentes asociados.
- Realización de pruebas técnicas y operativas.
- Puesta en funcionamiento de las unidades condensadoras intervenidas.
- Verificación de las condiciones de operación y funcionamiento posteriores a la intervención.
- Entrega de informe técnico de las actividades realizadas y recomendaciones correspondientes.

Los materiales, insumos y elementos suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad y técnicamente compatibles con los equipos existentes, garantizando su adecuada utilización y funcionamiento.

2.2.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

La solución objeto de la contratación deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones técnicas:

A. Servicio técnico especializado

- Servicio: traslado, instalación, reparación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de unidades condensadoras.
- Modalidad: intervención técnica especializada.
- Alcance: actividades necesarias para garantizar la correcta instalación y funcionamiento de los equipos.

- Personal: técnicos con conocimientos y experiencia en sistemas de climatización y refrigeración.
- Condición: ejecución conforme a las especificaciones técnicas de los equipos y recomendaciones del fabricante.

B. Traslado de las unidades condensadoras

El contratista deberá realizar las actividades necesarias para el desmonte, manipulación, transporte interno y traslado de las unidades condensadoras hasta el lugar establecido por la E.S.E.

Estas actividades deberán ejecutarse con las medidas de seguridad necesarias para evitar daños en los equipos, sus componentes y la infraestructura hospitalaria.

El traslado deberá contemplar:

- Desmonte técnico de los equipos, cuando corresponda.
- Protección de los componentes durante su manipulación.
- Traslado hasta el sitio definido por la institución.
- Verificación de las condiciones físicas de los equipos después del traslado.
- Adecuación del área para su posterior instalación.

C. Instalación de las unidades condensadoras

El contratista deberá realizar las actividades técnicas requeridas para la instalación de los equipos, incluyendo:

- Ubicación y posicionamiento de las unidades condensadoras.
- Nivelación y fijación de los equipos.
- Adecuación de conexiones y componentes asociados.
- Revisión de las conexiones eléctricas y mecánicas.
- Verificación de las condiciones de instalación.
- Suministro de los materiales y accesorios necesarios.
- Comprobación de las condiciones previas a la puesta en funcionamiento.

D. Reparación y mantenimiento

El servicio deberá contemplar las actividades de revisión, reparación y mantenimiento requeridas para garantizar la funcionalidad de las unidades condensadoras.

Las actividades podrán comprender, según corresponda:

- Inspección general de los equipos.
- Revisión de componentes mecánicos y eléctricos.
- Verificación de conexiones y terminales.
- Revisión de los componentes del sistema de refrigeración.
- Limpieza técnica de los componentes que lo requieran.
- Ajustes y correcciones necesarias.
- Reemplazo de elementos o accesorios que se encuentren deteriorados, previa autorización del supervisor.
- Verificación de las condiciones de operación.

E. Suministro de insumos, materiales y elementos

El contratista deberá suministrar los insumos, materiales, accesorios y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

Estos deberán:

- Ser nuevos y de primera calidad.
- Ser compatibles con las características técnicas de los equipos.
- Encontrarse en condiciones óptimas para su utilización.
- Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.
- Ser suministrados oportunamente para evitar retrasos en la ejecución.
- Contar con garantía cuando por su naturaleza corresponda.

2.2.2. CONDICIONES DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista deberá ejecutar las actividades objeto del contrato en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, específicamente en los lugares donde se encuentren ubicadas las unidades condensadoras objeto de intervención y en los espacios definidos por la institución para su traslado e instalación.

La ejecución de las actividades deberá realizarse previa coordinación con el supervisor del contrato y el personal técnico designado por la E.S.E., garantizando la continuidad de las actividades institucionales y el cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos.

La contratación deberá comprender como mínimo:

1. Inspección y diagnóstico inicial de las unidades condensadoras.
2. Desmonte técnico de los equipos, cuando sea requerido.
3. Traslado de las unidades condensadoras hasta el lugar establecido.
4. Instalación y adecuación de los equipos.
5. Suministro de los insumos, materiales y elementos necesarios.
6. Ejecución de las actividades de reparación y mantenimiento.
7. Revisión de los componentes eléctricos, mecánicos y de refrigeración.
8. Verificación de las conexiones y condiciones de instalación.
9. Realización de pruebas de funcionamiento.
10. Puesta en funcionamiento de las unidades condensadoras.
11. Entrega de informe técnico de las actividades ejecutadas.
12. Registro de las novedades identificadas durante la intervención.
13. Entrega de recomendaciones técnicas para el mantenimiento y conservación de los equipos.
14. Los demás procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

2.2.3. VERIFICACIÓN, PRUEBAS Y CONFORMIDAD TÉCNICA

La E.S.E., a través del supervisor del contrato y/o del personal técnico designado, realizará la verificación física, técnica y funcional de las actividades ejecutadas y de los materiales suministrados.

La verificación podrá comprender:

- Inspección física de las unidades condensadoras intervenidas.
- Comprobación de las condiciones del traslado.
- Verificación de la correcta instalación y fijación de los equipos.
- Revisión de las conexiones eléctricas y mecánicas.
- Verificación de los materiales y elementos utilizados.

- Comprobación de la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento y reparación.
- Realización de pruebas de funcionamiento.
- Verificación de la puesta en funcionamiento de los equipos.
- Identificación de novedades o situaciones que requieran ajustes.
- Revisión del informe técnico correspondiente.

El contratista deberá atender las observaciones formuladas por el supervisor y realizar las correcciones que correspondan cuando se evidencien incumplimientos de las especificaciones técnicas contratadas.

2.2.4. CAPACITACIÓN Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá brindar al personal que la E.S.E. designe las recomendaciones técnicas básicas relacionadas con la operación, conservación y mantenimiento de las unidades condensadoras intervenidas.

Así mismo, deberá suministrar recomendaciones relacionadas con la periodicidad de revisión, mantenimiento preventivo y condiciones de operación de los equipos, de acuerdo con sus características técnicas y las recomendaciones del fabricante.

Deberá dejarse constancia de las recomendaciones o capacitación realizada, cuando corresponda.

2.3. RESULTADOS ESPERADOS

Con la prestación del servicio técnico especializado objeto del contrato se espera:

- Garantizar el traslado e instalación adecuada de las unidades condensadoras.
- Recuperar y fortalecer las condiciones de funcionamiento de los equipos intervenidos.
- Mejorar las condiciones operativas de los sistemas de climatización institucionales.
- Disponer de unidades condensadoras instaladas y en condiciones adecuadas de funcionamiento.
- Prevenir fallas e interrupciones asociadas a deficiencias técnicas.
- Contribuir a la eficiencia y confiabilidad de los sistemas de climatización.
- Prolongar la vida útil de los equipos mediante intervenciones técnicas oportunas.
- Garantizar la disponibilidad de los insumos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades.
- Favorecer las condiciones de confort térmico en las áreas institucionales.
- Reducir el riesgo de afectaciones derivadas de fallas en los sistemas de climatización.
- Fortalecer la continuidad de los servicios asistenciales y administrativos.
- Garantizar que las actividades técnicas sean ejecutadas y documentadas conforme a las condiciones contractuales.
- Optimizar los recursos institucionales mediante la intervención y recuperación de los equipos existentes.

2.4. ENTREGABLES

El contratista deberá entregar como mínimo:

1. Unidades condensadoras trasladadas e instaladas conforme a las condiciones técnicas requeridas.

2. Actividades de reparación y mantenimiento ejecutadas.
3. Suministro de los insumos, materiales, accesorios y elementos necesarios para la intervención.
4. Equipos puestos en funcionamiento y sometidos a las pruebas técnicas correspondientes.
5. Informe técnico de las actividades realizadas.
6. Registro de las condiciones iniciales y finales de los equipos intervenidos, cuando corresponda.
7. Relación de los materiales, insumos y elementos utilizados.
8. Registro de las novedades técnicas identificadas durante la ejecución.
9. Evidencia fotográfica del antes, durante y después de la intervención, cuando aplique.
10. Recomendaciones técnicas para la operación y mantenimiento de los equipos.
11. Certificados o documentos de garantía de los materiales suministrados, cuando corresponda.
12. Acta o constancia de entrega y recibo a satisfacción.
13. Los demás documentos técnicos requeridos por el supervisor para acreditar el cumplimiento del objeto contractual.

2.5. REQUISITOS TÉCNICOS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá acreditar las condiciones técnicas, operativas y de experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual.

Deberá contar con capacidad técnica y operativa para desarrollar actividades relacionadas con el traslado, instalación, reparación y mantenimiento de unidades condensadoras y sistemas de climatización.

Así mismo, deberá disponer de personal técnicamente competente, herramientas, equipos y elementos de protección necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contratadas.

El contratista deberá garantizar que los materiales, insumos y accesorios suministrados sean nuevos, de primera calidad y compatibles con las características técnicas de los equipos objeto de intervención.

De igual manera, deberá contar con la capacidad logística necesaria para realizar el traslado e instalación de los equipos, garantizando su adecuada manipulación y protección durante la ejecución de las actividades.

2.6. OBLIGACIONES

2.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. Técnicas

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la E.S.E.
2. Realizar la inspección y diagnóstico de las unidades condensadoras objeto de intervención.
3. Ejecutar las actividades de desmonte y traslado de los equipos, cuando corresponda.

4. Realizar la instalación y adecuación de las unidades condensadoras en los lugares establecidos por la E.S.E.
5. Suministrar los insumos, materiales, accesorios y elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
6. Ejecutar las actividades de reparación y mantenimiento requeridas para el adecuado funcionamiento de los equipos.
7. Disponer del personal técnico competente para la ejecución de las actividades.
8. Utilizar las herramientas, equipos y elementos necesarios para la correcta prestación del servicio.
9. Garantizar la adecuada manipulación y protección de los equipos durante su traslado e instalación.
10. Verificar las conexiones eléctricas, mecánicas y demás componentes asociados.
11. Realizar las pruebas técnicas y operativas correspondientes.
12. Garantizar la puesta en funcionamiento de las unidades condensadoras intervenidas.
13. Entregar los informes técnicos de las actividades ejecutadas.
14. Atender y corregir las novedades atribuibles a la ejecución de los servicios o a la calidad de los materiales suministrados.
15. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

B. Administrativas

16. Cumplir con el plazo y las condiciones establecidas en el contrato.
17. Coordinar con el supervisor las actividades de traslado, instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento.
18. Realizar las actividades en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá.
19. Presentar los documentos requeridos para la verificación de las actividades y trámite de pago.
20. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor.
21. Cumplir con las obligaciones relacionadas con seguridad social y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
22. Mantener el orden y las condiciones de seguridad en las áreas intervenidas durante la ejecución de las actividades.

C. De calidad y garantía

23. Garantizar la calidad de los materiales, insumos y elementos suministrados.
24. Responder por los defectos de calidad o fabricación atribuibles a los elementos suministrados.
25. Realizar, dentro del período de garantía, las reparaciones, ajustes o reemplazos que correspondan.
26. Garantizar la calidad de los servicios técnicos prestados.
27. Atender las novedades atribuibles a la ejecución de los servicios dentro de las condiciones de garantía aplicables.

28. Garantizar que las actividades técnicas sean realizadas conforme a las recomendaciones del fabricante y las condiciones técnicas correspondientes.

D. Legales y de seguridad

29. Cumplir con la normativa técnica y de seguridad aplicable a las actividades objeto del contrato.
30. Adoptar las medidas necesarias para proteger las instalaciones, equipos, pacientes, funcionarios y demás personas que se encuentren en las áreas intervenidas.
31. Cumplir con los protocolos institucionales de seguridad y acceso a las áreas asistenciales.
32. Garantizar el manejo adecuado de los insumos y materiales utilizados durante la ejecución contractual.
33. Mantener la confidencialidad respecto de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.

2.6.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMÁS URIBE URIBE DE TULUÁ

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Suministrar al contratista la información técnica y administrativa necesaria para la ejecución del objeto contractual.
3. Coordinar con el contratista el acceso a las áreas donde se encuentren ubicadas las unidades condensadoras.
4. Disponer, dentro de sus posibilidades, de los espacios y condiciones necesarias para la ejecución de las actividades.
5. Verificar, a través del supervisor y/o del personal técnico designado, la correcta ejecución de las actividades contratadas.
6. Verificar la calidad y conformidad de los materiales, insumos y elementos suministrados.
7. Realizar las verificaciones correspondientes para la recepción de los servicios ejecutados.
8. Suscribir las actas o documentos que correspondan con ocasión de la ejecución contractual.
9. Informar oportunamente al contratista las observaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
10. Realizar el pago del valor contractual en los términos establecidos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y presentación de los documentos requeridos.

2.7CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

2.7.1 Plazo de Ejecución

Un (01) mes contado a partir del perfeccionamiento contractual.

2.7.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será las instalaciones de la **E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá**, ubicadas en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, lugar en el cual el contratista deberá realizar la entrega de la totalidad de los bienes objeto de la contratación.

2.7.3. FORMA DE PAGO

La E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe realizará el pago al contratista de conformidad con los servicios técnicos efectivamente ejecutados y los insumos, materiales y elementos suministrados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y los demás documentos exigidos por la entidad para el trámite de pago.

El pago estará condicionado al cumplimiento integral del objeto contractual, que comprende la prestación del servicio técnico especializado para el traslado, instalación, reparación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de las unidades condensadoras de los sistemas de climatización de la E.S.E., incluyendo el suministro de los insumos, materiales y elementos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

Para autorizar el pago, el supervisor deberá verificar:

- La ejecución efectiva de las actividades de traslado, instalación, reparación y mantenimiento de las unidades condensadoras, conforme al alcance contractual.
- El suministro de los insumos, materiales, accesorios y elementos necesarios para la ejecución de las actividades.
- La correcta instalación y puesta en funcionamiento de las unidades condensadoras intervenidas.
- La conformidad técnica de los trabajos realizados y de los materiales suministrados.
- La realización de las pruebas de funcionamiento correspondientes.
- La presentación del informe técnico y demás soportes que permitan acreditar la ejecución del objeto contractual.
- La presentación de la factura o cuenta de cobro y los documentos requeridos para el trámite administrativo y financiero.

El pago se efectuará dentro de los términos y condiciones establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los procedimientos administrativos y financieros de la E.S.E.

2.8. ENTREGA, INSTALACIÓN Y RECIBO DE LOS BIENES Y SERVICIOS

El contratista deberá realizar la prestación de los servicios técnicos especializados y el suministro de los insumos, materiales y elementos objeto del contrato en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe, en la ciudad de Tuluá, Valle del Cauca, específicamente en los lugares donde se encuentren ubicadas las unidades condensadoras o en los espacios que indique el supervisor del contrato para su traslado e instalación.

La ejecución deberá comprender:

- Desmonte técnico y traslado de las unidades condensadoras hasta el lugar establecido por la E.S.E., cuando corresponda.

- Instalación y adecuación de las unidades condensadoras en su ubicación definitiva.
- Suministro de los insumos, materiales, accesorios y elementos necesarios para la ejecución de las actividades.
- Realización de las actividades de reparación y mantenimiento requeridas.
- Revisión de los componentes eléctricos, mecánicos y del sistema de refrigeración.
- Verificación de las conexiones y condiciones técnicas de instalación.
- Ejecución de pruebas de funcionamiento.
- Puesta en funcionamiento de las unidades condensadoras intervenidas.
- Entrega del informe técnico de las actividades ejecutadas y las recomendaciones correspondientes.

El contratista deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato las fechas y horarios de ejecución de las actividades, teniendo en cuenta que se trata de intervenciones sobre sistemas de climatización de una institución hospitalaria que presta servicios de mediana y alta complejidad.

Cuando las actividades técnicas impliquen intervención sobre los sistemas de climatización, estas deberán ejecutarse por personal idóneo, utilizando herramientas, equipos y procedimientos adecuados, procurando evitar afectaciones a la operación institucional y garantizando las condiciones de seguridad correspondientes.

El recibo de los servicios y materiales estará sujeto a la verificación de la calidad, características técnicas, correcta ejecución de las actividades y cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte del supervisor.

La suscripción del recibo a satisfacción no exime al contratista de responder por defectos de calidad, incumplimientos o situaciones atribuibles a la ejecución contractual que sean identificadas posteriormente y que se encuentren dentro de sus obligaciones.

2.9. GARANTÍA DE LOS BIENES, INSTALACIÓN Y SERVICIOS

El contratista deberá garantizar la calidad, idoneidad y conformidad de los insumos, materiales y elementos suministrados, así como la correcta ejecución de los servicios técnicos contratados, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato.

La garantía comprenderá:

Garantía de los materiales, insumos y elementos suministrados: Los materiales, accesorios y elementos utilizados deberán corresponder a las características técnicas y de calidad requeridas, ser compatibles con las unidades condensadoras y encontrarse en condiciones óptimas para su utilización. Aquellos que presenten defectos de fabricación, deterioro, incompatibilidad con las especificaciones exigidas o cualquier otra condición que impida su adecuada utilización deberán ser reemplazados por el contratista, sin costo adicional para la E.S.E., previa verificación del supervisor.

Garantía de instalación y traslado: El contratista deberá responder por la correcta ejecución de las actividades de desmonte, traslado, instalación y adecuación de las unidades condensadoras. En caso de identificarse daños, deficiencias o inconsistencias atribuibles a su intervención, deberá efectuar las correcciones correspondientes sin generar costos adicionales para la entidad.

Garantía de los servicios técnicos: El contratista deberá responder por la calidad y correcta ejecución de las actividades de reparación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los equipos. En caso de identificarse fallas o deficiencias atribuibles a su intervención, deberá realizar los ajustes o correcciones correspondientes dentro del término de garantía, sin costo adicional para la E.S.E.

El contratista deberá indicar expresamente en su propuesta el término de garantía ofrecido para los materiales suministrados y los servicios ejecutados, el cual deberá quedar incorporado en el contrato o en los documentos que hagan parte integral del mismo.

La garantía será exigible en los términos pactados contractualmente, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan al contratista.

2.9.1. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario o servidor público designado por la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe, quien tendrá a su cargo verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas y las condiciones de ejecución, instalación, suministro y puesta en funcionamiento de las unidades condensadoras.

Dentro de sus funciones se encuentran:

- Verificar que las actividades de traslado, desmonte e instalación de las unidades condensadoras se ejecuten conforme a las condiciones técnicas establecidas en el contrato.
- Verificar que los insumos, materiales, accesorios y elementos suministrados correspondan a las características técnicas requeridas.
- Constatar la ejecución de las actividades de reparación y mantenimiento contempladas en el alcance contractual.
- Verificar que las intervenciones técnicas se realicen de manera adecuada y por personal idóneo.
- Comprobar la correcta instalación y puesta en funcionamiento de las unidades condensadoras intervenidas.
- Verificar la realización de las pruebas técnicas y operativas correspondientes.
- Revisar los informes, registros, evidencias y demás soportes que acrediten la ejecución de las actividades.
- Informar oportunamente al contratista sobre las observaciones o situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.
- Expedir la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, cuando haya lugar a ello.
- Realizar las demás actividades inherentes a la supervisión, de conformidad con el contrato y las disposiciones institucionales aplicables.

La supervisión no exime al contratista de su responsabilidad por la calidad de los materiales suministrados ni por la correcta ejecución de los servicios técnicos contratados.

2.9.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, el presente proceso contractual se adelantará de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe, su Manual de Contratación vigente y las disposiciones internas que regulan la adquisición de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional.

La contratación tiene como finalidad garantizar la prestación del servicio técnico especializado para el traslado, instalación, reparación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de las unidades condensadoras de los sistemas de climatización de la E.S.E., incluyendo el suministro de los insumos, materiales y elementos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades.

La selección del contratista se realizará conforme a los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad, atendiendo criterios de idoneidad, capacidad técnica, experiencia, calidad de los materiales, cumplimiento de las especificaciones requeridas y condiciones económicas de la oferta.

La necesidad de esta contratación se encuentra directamente relacionada con el mantenimiento, recuperación y mejoramiento de las condiciones operativas de los sistemas de climatización institucionales, como parte de las acciones encaminadas a preservar la infraestructura hospitalaria, garantizar la funcionalidad de los equipos y contribuir a la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, la contratación permitirá disponer de los recursos técnicos y materiales necesarios para ejecutar integralmente las intervenciones requeridas, procurando la adecuada conservación de los equipos existentes, la prevención de fallas operativas y la optimización de los recursos institucionales.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. El presente proceso de contratación están elaborado bajo el Manual de Contratación mediante Ordenanza No. 005 de enero 12 de 1996, con acuerdo No.017 de

octubre 30 de 2024 y adoptado mediante Resolución 722 de noviembre 28 de 2024 y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993 y podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan.

ARTICULO 24. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE. - El Hospital debe determinar en la invitación las condiciones de la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

3.1 El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

a) IDONEIDAD:
Persona natural: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor o afín, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE Hospital Tomas Uribe Uribe de Tuluá.

Persona Jurídica: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor o afín, ante la autoridad competente y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE Hospital Tomas Uribe Uribe de Tuluá**.**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.2. ANÁLISIS DEL MERCADO

B. Aspecto económico
El análisis económico se orientó a determinar el valor estimado para la contratación de la prestación del servicio técnico especializado, incluyendo el suministro de insumos, materiales y elementos necesarios para el traslado, instalación, reparación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de las unidades condensadoras de los sistemas de climatización de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá.
Para la determinación del presupuesto se tuvieron en cuenta las características técnicas de las actividades requeridas, las condiciones de intervención de los equipos, así como los costos asociados a la mano de obra especializada, suministro de materiales, herramientas, equipos, transporte y demás conceptos necesarios para garantizar la ejecución integral del objeto contractual.
El objeto de la contratación comprende la prestación de servicios técnicos especializados para el traslado, instalación, reparación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de las unidades condensadoras de los sistemas de climatización institucionales, incluyendo los insumos, materiales y elementos necesarios para su adecuada ejecución.
Como resultado del análisis económico y de las condiciones de mercado consideradas por la E.S.E., se determinó que el valor estimado para la ejecución del objeto contractual corresponde a la suma de:

SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($6.176.100,00).

El valor estimado comprende los costos asociados a la ejecución de los servicios técnicos y al suministro de los insumos, materiales y elementos requeridos, incluyendo costos directos e indirectos, transporte, herramientas, equipos, mano de obra, impuestos y demás gastos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

El futuro contratista deberá considerar dentro de su propuesta todos los costos que se requieran para la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con las condiciones técnicas y comerciales establecidas por la E.S.E.

La E.S.E. no reconocerá valores adicionales a los expresamente pactados en el contrato, salvo que se presenten circunstancias que legal y contractualmente den lugar a ello.

4.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda institucional está determinada por la necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento de las unidades condensadoras de los sistemas de climatización de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, mediante la contratación de servicios técnicos especializados que permitan realizar las actividades de traslado, instalación, reparación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de dichos equipos.

La necesidad comprende la ejecución integral de las actividades técnicas requeridas, incluyendo el suministro de insumos, materiales y elementos necesarios para su correcta intervención, de acuerdo con las condiciones identificadas por la institución.

El desarrollo de estas actividades permitirá contribuir a la recuperación y conservación de las condiciones operativas de los sistemas de climatización, favoreciendo la disponibilidad y funcionamiento de los equipos y reduciendo el riesgo de interrupciones asociadas a fallas técnicas.

Así mismo, la contratación permitirá atender de manera integral los requerimientos institucionales, evitando que la necesidad se limite exclusivamente a la adquisición de materiales, al incorporar la mano de obra especializada y las actividades técnicas necesarias para su adecuada utilización, instalación y puesta en funcionamiento.

En consecuencia, la demanda institucional se encuentra directamente relacionada con la necesidad de mantener en condiciones apropiadas de funcionamiento los sistemas de climatización, contribuyendo a la continuidad, seguridad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

Para el análisis de la demanda podrán considerarse antecedentes de adquisiciones, mantenimientos o contrataciones similares realizadas por la E.S.E. y por otras instituciones prestadoras de servicios de salud, así como información disponible en plataformas de contratación pública respecto de procesos con objetos similares, cuando resulte pertinente.

4.6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

A. Identificación de proveedores del sector

En el mercado nacional existe oferta de empresas especializadas en sistemas de climatización, aire acondicionado, ventilación mecánica y refrigeración, así como de proveedores que desarrollan actividades de instalación, traslado, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y puesta en funcionamiento de unidades condensadoras.

Los potenciales proveedores pueden corresponder a empresas dedicadas a la prestación de servicios técnicos especializados en sistemas de climatización, que cuenten con capacidad técnica y operativa para ejecutar las actividades requeridas, así como con disponibilidad de herramientas, equipos, materiales e insumos necesarios para su adecuada intervención.

La identificación de potenciales proveedores podrá realizarse mediante la consulta de antecedentes de contratación, información disponible en SECOP II, directorios comerciales, empresas especializadas y demás fuentes de información pertinentes.
El análisis deberá permitir establecer la existencia de una oferta suficiente que permita a la E.S.E. obtener condiciones técnicas, económicas y comerciales adecuadas para satisfacer la necesidad institucional.
Los potenciales proveedores deberán acreditar, de acuerdo con los requisitos establecidos en los documentos del proceso, la capacidad jurídica, técnica, comercial y de experiencia que resulte exigible para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

B. Cotizaciones

Para establecer el valor estimado del proceso, la E.S.E. realizó o realizará solicitudes de cotización a proveedores del sector, indicando el alcance de los servicios técnicos requeridos para el traslado, instalación, reparación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de las unidades condensadoras de los sistemas de climatización.
Las cotizaciones deberán contemplar los costos asociados a la prestación de los servicios, incluyendo mano de obra especializada, suministro de insumos, materiales, herramientas, equipos, transporte y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
Como resultado de las cotizaciones recibidas, se elaborará el correspondiente cuadro comparativo y análisis de precios de mercado, el cual hará parte integral de los estudios previos como soporte para la determinación del presupuesto oficial.
Las propuestas y/o cotizaciones recibidas permitirán establecer una referencia de precios para los servicios requeridos y determinar la razonabilidad del presupuesto estimado.

4.7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de:
SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($6.176.100,00).
El presupuesto corresponde a la ejecución integral del siguiente objeto:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Prestación del servicio técnico especializado, incluyendo el suministro de insumos, materiales y elementos necesarios para el traslado, instalación, reparación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de las unidades condensadoras de los sistemas de climatización de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe.	Según alcance técnico requerido

El valor señalado comprende los costos asociados a la ejecución de los servicios técnicos y el suministro de los insumos, materiales y elementos necesarios, de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas por la E.S.E.
El precio ofertado por el futuro contratista deberá contemplar todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo, cuando corresponda, transporte, cargue, descargue, mano de obra, herramientas, equipos, materiales, elementos de seguridad, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados.
La E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá no reconocerá valores adicionales a los expresamente pactados en el contrato, salvo que se presenten circunstancias que legal y contractualmente den lugar a ello.

El presupuesto oficial se encuentra soportado en las cotizaciones obtenidas y en el correspondiente análisis de precios de mercado, documentos que harán parte integral de los estudios previos.

4.8. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el análisis realizado, se evidencia la existencia de oferta comercial relacionada con la prestación de servicios técnicos especializados en sistemas de climatización, aire acondicionado y refrigeración, dentro de los cuales se encuentran las actividades requeridas por la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá.

El análisis técnico, comercial y económico realizado permite establecer que existe oferta en el mercado para atender la necesidad relacionada con el traslado, instalación, reparación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de las unidades condensadoras de los sistemas de climatización, incluyendo el suministro de los insumos, materiales y elementos necesarios para su ejecución.

El presupuesto estimado de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($6.176.100,00) constituye la referencia económica para adelantar el proceso contractual, de conformidad con las características técnicas, condiciones de ejecución y demás requerimientos establecidos por la E.S.E., sujeto a las verificaciones y condiciones que correspondan durante el procedimiento de selección.

La contratación resulta necesaria y oportuna para la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, en cuanto permitirá atender los requerimientos técnicos identificados y contribuir al adecuado funcionamiento de los sistemas de climatización institucionales.

En consecuencia, las condiciones identificadas en el mercado permiten establecer la viabilidad de la contratación requerida, siempre que el futuro contratista cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, garantía, capacidad técnica, oportunidad de ejecución y demás requisitos establecidos por la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá en los documentos que integran el proceso contractual.

4.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas presupuestales vigentes y como requisito previo para la celebración del presente contrato, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** será expedido por el profesional competente del área financiera de la **E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá**, quien cuenta con la delegación y competencia legal para tal efecto.

El **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para respaldar el valor estimado del contrato y constituye un soporte indispensable para el proceso de contratación.

En consecuencia, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** se incorpora como anexo y hace parte integral de los presentes estudios previos, en los términos establecidos por la normatividad vigente y los procedimientos internos de la Entidad.

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La modalidad de selección del contratista será de acuerdo con el Manual de Contratación aprobado por la junta directiva de la Entidad, Tratándose de **Contratación Directa**, la ESE Hospital podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior a mil (1000) SMLMV o cuando de acuerdo a la naturaleza del contrato así se requiera, discriminados de la siguiente manera:

1. El Hospital requiere mínimo una (1) propuesta cuando vaya a celebrar cualquiera de los contratos hasta un monte tope de cien (100) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
2. El Hospital requiere mínimo dos (2) propuesta cuando vaya a celebrar cualquiera de los contratos cuya cuantía sea superior a cien (100) salarios mínimo legales mensuales vigentes e inferior o igual a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La entidad podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad y experiencia requerida; por tal razón independientemente que se presenten varias propuestas para un solo proceso de contratación y que estas cumplan con los requisitos o que se presenten propuestas con valores más bajos a los establecidos por la entidad; será discrecionalidad de la entidad la escogencia del contratista.

Adicionalmente se dará cumplimiento al SARLAFT teniendo en cuenta los requisitos estipulados en el Acuerdo 02 del 2017.

- La ESE con el objetivo de prevenir el lavado de activos en su organización, exigirá para los contratos de suministro, que el proveedor acredite contar con establecimiento de comercio en la dirección física dedicado al objeto social descrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. (Acuerdo 02 de 2017 – manual para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo).
- La ESE podrá verificar su cumplimiento a través de los medios de pruebas legamente establecidos y/o el proponente podrá acreditar y desmostar que cumple con lo anterior.

6 - ANÁLISIS DE RIESGOS

La Administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
b) Los eventos que alteran la ejecución del contrato
c) El equilibrio económico del contrato
d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
e) La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 “del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riegos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al áreas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

- <u>IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN</u>

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

a. Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.

b. Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.

c. Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podio prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere perdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. **El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.**

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS.

• La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero perdida (Imprevistos Mayores).
• Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas **(Imprevistos menores, tales como lluvias y perdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo),** deben ser asumidos por este (el contratista), como parte del riesgo comercial que asume el contratista dentro del porcentaje asignado al concepto imprevisto, en el AIU.
• La valoración que se realice a la reserva para atender los Imprevistos, queda incluido en el AIU. Sin perjuicio de llevar control administrativo durante el desarrollo del contrato, si este resulta ser mayor deberá ser asumido por el contratista, de ser menor, el contratista devolverá el saldo por causar o justificar.

ACTOS DE PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE EN LA TEORÍA DEL HECHO DEL PRÍNCIPE, IMPACTANTES DE LA ECONOMÍA DEL CONTRATO.

Aplica en los eventos en que la entidad Pública como contratante; expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista. Condiciones:

- Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
- Que el acto tenga un impacto económico en el contrato

Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.

- Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

La entidad sólo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas.

Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS GENERADOS POR ACTOS DE PODER O "HECHOS DEL PRÍNCIPE" EMITIDOS POR LA ENTIDAD Y LA ATENCIÓN DE SU RECLAMACIÓN:

- La entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdida.
- Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).
- La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder, quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor.

SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la

ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.
Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.
Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos

(A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la formula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

a. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO AL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El municipio administrará los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo a la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS A UTILIZAR.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión

													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1																						
2																						
3																						

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo con su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

1.1.1.1. CLASE:

a) **General:** es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
b) **Específico:** es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

1.1.1.2. FUENTE:

a) **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad (reputacional, tecnológico).

b) **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

1.1.1.3. ETAPA:

a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad selecciona al contratista.
c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
d) **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

1.1.1.4. TIPO:

a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

1.1.2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, la Entidad evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

La Entidad evaluara los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2.

TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1

	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. la Entidad escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	3	4	5

c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO

	Impacto						
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8

	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

TABLA 5. CATEGORÍA DEL RIESGO.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

1.1.3. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte de la Entidad la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

a) Evitar el Riesgo, para lo cual la Entidad decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto la Entidad tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

La Entidad seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

1.1.4. MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

La entidad realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, la Entidad adelantara las siguientes actividades:

a) Asignara responsables
b) Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
c) Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
d) Definirá la periodicidad de revisión; y
e) Documentara las actividades de monitoreo.

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por la Entidad Estatal, por ello el contratista prestara garantía Única donde se amparen los siguientes riesgos y eventos:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (¡) la presentación de ofertas, (¡¡) los contratos y su liquidación, (¡¡¡) los riesgos a los que se encuentren expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato o seguro contenido en una póliza
b) Patrimonio Autónomo
c) Garantía Bancaria

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato, y los riesgos que se deban cubrir.

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente:

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8
Clase	General	General	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Interno	Externo
Etapa	Ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	Planeación
Tipo	Operacional	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económico	Regulatorio
Descripción	Información	Estimación	Negligencia,	Uso indebido	Accidentes	Falta de	Dificultades	Incremento
Consecuenc	Demora y/o	Desequilibri	Demora y/o	Incumplimie	Disminución	Incumplimie	Desequilibri	Desequilibri
Prob.	Posible	Improbable	Posible	Raro	Posible	Posible	Raro	Posible
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificant	Menor	Menor	Insignificant	Moderado
Valoración	3	2	3	1	2	2	1	3
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Asignación	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamient	Evitar	Evitar	Evitar	Transferir	Transferir	Transferir	Evitar	Evitar
Impacto	Menor	Insignificant	Menor	Insignificant	Insignificant	Insignificant	Insignificant	Menor
¿Afecta?	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Responsabl	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Inicio	23-02-2026	23-02-2026	23-02-2026	23-02-2026	23-02-2026	23-02-2026	23-02-2026	23-02-2026
Fin	22-04-2026	22-04-2026	22-04-2026	22-04-2026	22-04-2026	22-04-2026	22-04-2026	22-04-2026
Prob. final	2	1	2	1	1	1	1	2
Impacto	2	1	2	1	1	1	1	2
Valoración	2	1	2	1	1	1	1	2
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo

7 – GARANTIAS.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 19.1 del manual de Contratación de la entidad, se exigirá póliza de garantía de cumplimiento del contrato:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA	
Cumplimiento	10%	Plazo del contrato + cuatro (4) meses más	
Calidad del servicio	20%	Plazo del contrato + cuatro (4) meses más	

8 – DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAN.

1. Cotización o Propuesta.
2. Documentos soportes proveedor (Copia cédula, Rut, Cámara de comercio actualizado)
3. Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) y Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría), no mayor a 3 meses.
4. Certificados laborales y/o contratos.
5. Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) o Parafiscales.
6.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

b.) De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:
c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 1: TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ESTARAN SUJETAS A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA No. 17 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural). En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

CERTIFICADO JUDICIAL
Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la Entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que

no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso. Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

LIBRETA MILITAR
El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**. Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

ALVARO ANDRES CAMACHO SEGURA
Profesional del Area de la Salud